**DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE ANUAL DE LOS AGENTES DE SEGUROS VINCULADOS**

**INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES**

**1. Normativa aplicable ..............................................................................pág 1**

**2. Instrucciones generales........................................................................pág 5**

**3. Instrucciones específicas.....................................................................pág 6**

1. **Normativa aplicable: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero y Real Decreto 287/2021, de 20 de abril.**

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en su Libro Segundo adopta medidas para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de seguros privados y planes y fondos de pensiones y transpone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

El artículo 187.2 de dicho Real Decreto-ley dispone que “*Una vez iniciada la actividad de distribución de seguros y reaseguros, los agentes de seguros vinculados, los operadores de banca-seguros, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable con el contenido y la periodicidad que reglamentariamente se determine”.*

La Disposición Derogatoria Única del Real Decreto-ley deroga la [Ley 26/2006, de 17 de julio](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l26-2006.html), de mediación de seguros y reaseguros y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Real decreto-ley. No obstante, en su apartado 4 dispone que “*No obstante lo anterior, el* [*Real Decreto 764/2010, de 11 de junio*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd764-2010.html)*, por el que se desarrolla la* [*Ley 26/2006, de 17 de julio*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l26-2006.html)*, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, así como la* [*Resolución de 18 de febrero de 2011*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/res180211-eha.html)*, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, continuarán en vigor hasta que se apruebe la normativa que desarrolle el real decreto-ley en materia de formación y de información estadístico- contable y del negocio”.*

Con fecha de 21 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, por el que se desarrolla la regulación relativa a los libros-registro y la información estadístico-contable, en desarrollo de lo dispuesto en el Título I del libro segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, deroga expresamente el anterior Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, estableciendo en el apartado 3º de su artículo 18 que los formularios para la presentación electrónica de la documentación serán aprobados y modificados mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Por último, la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de seguros y Fondos de Pensiones, establece los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y reaseguros.

Esta normativa tiene su motivación en la utilidad de la información sobre la actividad de los distribuidores de seguros y reaseguros, tanto para proporcionar al sector asegurador y a las administraciones públicas información sobre las características de este tipo de intermediación y su relación con los consumidores, como para facilitar a las administraciones públicas las tareas de supervisión para poder realizar un control administrativo más eficaz y verificar que se mantienen los requisitos que deben cumplir quienes desarrollan la actividad de mediación de seguros para mantener su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

Además de lo anterior, y cada vez con mayor frecuencia, es preciso informar a organismos de la Unión Europea sobre las cuotas de mercado de los distintos canales de distribución de los seguros para modernizar las normas comunitarias en materia de servicios financieros. Cabe destacar los Reglamentos 716/2007 y 295/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a las estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras y a las estadísticas estructurales de las empresas, respectivamente.

El Real Decreto 3/2021, regula tres obligaciones claramente diferenciadas:

- La llevanza y conservación de los libros-registro contables de los corredores de seguros, las sociedades de correduría de seguros, los corredores de reaseguros y de las sociedades de correduría de reaseguros.

- Obligaciones contables y de información de los corredores de seguros, de los corredores de reaseguros, de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca- seguros.

- El deber de formación de los distribuidores de seguros y de reaseguros, ya sean personas físicas o privadas, y del personal relevante de los mismos.

Las materias reguladas por el Real Decreto 287/2021 son:

* Disposiciones generales.
* Conocimientos y aptitudes generales.
* Requisitos de formación y desarrollo profesional permanente de los distribuidores de seguros y de reaseguros y de su personal relevante.
* Libros-registro de los corredores de seguros y reaseguros.
* Obligaciones contables y deber de información.

Respecto a la información estadístico-contable y del negocio, queda regulada en el **CAPÍTULO V. Obligaciones contables y deber de información.**

La Disposición transitoria segunda Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, establece que “H*asta que no se aprueben mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital los modelos de remisión de la documentación estadístico- contable de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros serán de aplicación los modelos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio*”.

Los modelos que integran la documentación contable y del negocio anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros se recogen en el **Anexo II** del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, y en la Orden EHA/2513/2011, de 15 de septiembre, por la que se modifican los modelos que figuran en los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio.

* ANEXO II: Documentación contable y del negocio anual de los agentes de seguros vinculados y de los operadores banca-seguros, consta de 8 modelos en los que los agentes de seguros vinculados y los operadores banca-seguros deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la información contable y del negocio anual que incluirá declaración de datos generales, requisitos del agente de seguros vinculado o del operador banca-seguros, su vinculación con entidades aseguradoras y las redes de distribución del operador banca-seguros, grupo de entidades al que pertenece la agencia, datos relativos a la estructura de la organización, programa de formación impartida a sus empleados y colaboradores externos y a la red de distribución del operador banca-seguros, cartera de seguros intermediada y datos contables.

La obligación de información regulada en dicho capítulo V será exigida a todos aquellos **agentes de seguros vinculados y operadores banca-seguros** respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo especial de distribuidores de seguros y reaseguros.

El ejercicio económico a considerar para la información estadístico-contable a remitir coincidirá con el año natural, según establece el artículo 17.1 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril.

La cuenta de pérdidas y ganancias recogerá la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades desarrolladas, sin perjuicio de los desgloses que deban realizarse en las cuentas utilizadas para el registro de las operaciones, con objeto de suministrar la información requerida en los modelos del Anexo II para lo que deberán emplearse criterios de imputación razonables, objetivos, comprobables y estables en el tiempo.

De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, **la remisión se realizará antes del 30 de abril del año siguiente a aquel a que se refiera.**

La falta de remisión de la información estadístico-contable y del negocio será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 192.2.r) y 192.3.h) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El artículo 192.2.r) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción muy grave *“La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado*”.

El artículo 192.3.h) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción grave *“La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o su falta de veracidad salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra r) del apartado 2. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.*

1. **Instrucciones generales**

Para facilitar el cumplimiento de la obligación, se han elaborado unos formularios con los modelos de información estadístico-contable en archivo EXCEL. Cada archivo, según se trate de persona física o jurídica, contiene una hoja por cada modelo.

La aplicación incorpora campos autocalculados, como sumas, restas y porcentajes que minimizan errores de cálculo, así como vínculos a las instrucciones y definiciones necesarias para cumplimentar cada modelo.

**Los Modelos que se han de cumplimentar son los siguientes:**

**Agente de Seguros Vinculado: Modelos AV0.0, AV0.1, 1, 2.1, 2.2, 2.3 y 3**

**Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada: Modelos AV0.0, AV0.2, 1, 2.1, 2.2, 2.3 y 3**

El **ejercicio económico** coincide con el año natural.

Los modelos 1, 2.1, 2.2 y 2.3 son **modelos estadísticos** y el modelos 3 es un **modelo de datos contables**, por lo que un mismo concepto, como por ejemplo las comisiones y los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro en los modelos contables. No obstante lo anterior, deberán extremar el cuidado en la cumplimentación de la DEC, con el fin de que los importes correspondientes a un mismo concepto, se informen con idéntica cifra en los modelos que componen la citada DEC.

**Les informamos que en los campos numéricos obligatorios en los que no haya dato, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.**

La declaración **deberá ser firmada y enviada bien en papel o bien escaneada al correo electrónico politicafinanciera@jccm.es**, sin perjuicio de que pueda ser presentada por medios telemáticos firmada y escaneada.

Con objeto de que puedan subsanarse omisiones y errores, es recomendable que la información sea adelantada por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico [sarag@jccm.es](mailto:sarag@jccm.es) y [srio@jccm.es](mailto:sarag@jccm.es), todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar los modelos debidamente fechados y firmados.

1. **Instrucciones específicas.**

**MODELO AV0.0 Datos Complementarios.**

El primer modelo a cumplimentar es el Modelo 0.0 relativo a Datos Complementarios. Este modelo se divide en dos apartados:

#### “Datos de la persona encargada de rellenar la Documentación Estadístico-contable”.

En este apartado se piden datos de la persona que se ha encargado de cumplimentar la documentación estadístico-contable anual con objeto de poder solicitar aclaraciones sobre los datos presentados.

#### “Actividad de mediación”

En este apartado, el mediador deberá optar por una de las siguientes opciones en función de si realiza únicamente actividad de mediación o no. Este apartado está relacionado con el Modelo 1. Estructura de la organización, en el cual se pide el desglose de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. Con la finalidad de ayudar al mediador en la cumplimentación del mencionado Modelo 1, se han propuesto las diferentes opciones:

* + **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser marcada en aquellos casos en que el mediador únicamente realiza actividad de mediación.
  + **“Sin actividad exclusiva de mediación”,** deberá ser marcada en aquellos casos en que el mediador, además de realizar la actividad de mediación, realiza otro tipo de actividades distintas a la mediación. Dentro de esta opción, deberá elegir entre:
    - “Sin aplicación de coeficiente de imputación”, significa que el mediador puede asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, sin necesidad de aplicar coeficiente de imputación.

**Por ejemplo**: El mediador tiene 5 empleados, y sabe que 3 empleados están “Afectos a la actividad de mediación” y 2 empleados están “NO afectos a la actividad de mediación”, y además, los 3 socios (que no poseen contrato laboral y que no son Órgano de Dirección), uno está “Afectos a la actividad de mediación” y 2 socios están “NO afectos a la actividad de mediación”. En este caso, el cuadro de Medios Personales se rellenaría de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **3** |  | **1** | **4** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **2** |  | **2** | **4** |
|  | | | | | **8** |

* + - “Con coeficiente de imputación”. Se proponen tres métodos de imputación:
      * **El propio de la entidad**, el mediador dispone de un método propio, el cual debe ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo, para efectuar el desglose del número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En este supuesto deberá anexar documento con la explicación del mismo.
      * **Método A (Horas)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del número de horas dedicadas a la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

**nº horas dedicadas a la actividad de mediación**

**nº horas total**

**Por ejemplo**: Empleado Grupo B, dedica a la actividad de mediación 3 horas diarias, siendo su jornada laboral diaria de 8 horas. Por tanto, el coeficiente será: 3/8 = 0,375

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **0,375** |  |  | **0,375** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **0,625** |  |  | **0,625** |
|  | | | | | **1** |

* + - * **Método B (Importes),** el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del importe total de ingresos de la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

**Importe total ingresos de la actividad de mediación**

**Importe total ingresos (todas las actividades)**

**Por ejemplo:** Empleado Grupo B. Importe total ingresos de la actividad de mediación:

5.000 €. Importe total ingresos (todas las actividades): 18.000 €. Por tanto, el coeficiente será: 5.000/18.000 = 0,278

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **0,278** |  |  | **0,278** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **0,722** |  |  | **0,722** |
|  | | | | | **1** |

**MODELO 0.1**

**DECLARACIÓN DEL AGENTE DE SEGUROS VINCULADO**

Es aplicable únicamente a los **agentes de seguros vinculados, personas físicas**, contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico contable anual.

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian los siguientes tres apartados:

* **Responsabilidad civil profesional**, en el que se desglosan las distintas opciones:
  + Para los agentes vinculados inscritos en el Registro administrativo en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, que siguen operando bajo el mismo régimen de responsabilidad civil profesional en la Ley 2006, de acuerdo con lo previsto la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley, se establecen las dos opciones de responsabilidad civil, reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción por la que haya optado el agente de seguros vinculado. En caso de haber marcado la segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.

* + Para los agentes vinculados autorizados e inscritos en el Registro administrativo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, declarar que están sujetos al régimen de responsabilidad civil profesional del artículo 143.
* **Fondos de clientes**, deberá declarase si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Se considerará que se recibe fondos de clientes en todos los casos a excepción de los supuestos en los que contractualmente se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, para las que realice la actividad de distribución, que los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago de titularidad de aquellas y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.
* **Vinculación con entidades aseguradoras**, en el cual hay que indicar las claves y denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción).

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

Los importes de los seguros de responsabilidad civil profesional y caución no deben ser inferiores a los mínimos legales impuestos en el artículo 157.f) y g) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. En concreto, tales importes mínimos, para la DEC 2022 son de 1.924.560 euros y 19.510 euros, respectivamente. Asimismo, en el apartado relativo a la responsabilidad civil profesional debe reflejarse el importe de la garantía correspondiente a todos los siniestros del ejercicio, y no el importe de la indemnización máxima por siniestro.

**MODELO 0.2**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA**

Es aplicable a los agentes de seguros vinculados, persona jurídica, y contiene los datos profesionales de la sociedad de agencia de seguros vinculada e incorpora la declaración del representante legal haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información relativa a la documentación estadístico contable anual.

El apartado GRUPO DE ENTIDADES deberá ser rellenado por aquellas sociedades de agencia de seguros vinculadas que pertenezcan a un Grupo de Entidades. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. Se entiende por Grupo que ejerce el control sobre la entidad (según EUROSTAT) a la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional). El campo “País” se seleccionará de la tabla adjunta. Se adjuntará un cuadro con el organigrama del grupo asegurador.

Este modelo incluye tres cuadros:

- Primer cuadro de socios, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%.

- Segundo cuadro relativo al órgano de administración, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores.

- Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación, en el cual hay que cumplimentar los datos de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la mediación y, en concreto, de los Directores Técnicos.

Si una misma persona ocupa simultáneamente un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la mediación.

La información contenida en estos tres cuadros **deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha 31 de diciembre del año al que se refiere la documentación estadístico-contable anual.**

Una vez cumplimentados los datos generales y los cuadros anteriores, se diferencian los siguientes tres apartados:

* **Responsabilidad civil profesional**, en el que se desglosan las distintas opciones:
  + Para los agentes vinculados inscritos en el Registro administrativo en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, que siguen operando bajo el mismo régimen de responsabilidad civil profesional en la Ley 2006, de acuerdo con lo previsto la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley, se establecen las dos opciones de responsabilidad civil, reguladas en la Ley 26/2006, y se marcará la opción por la que haya optado el agente de seguros vinculado. En caso de haber marcado la segunda opción (la cual es, que posee seguro de responsabilidad civil profesional), deberá adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.

* + Para los agentes vinculados autorizados e inscritos en el Registro administrativo tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2020, declarar que están sujetos al régimen de responsabilidad civil profesional del artículo 143.
* **Fondos de clientes**, deberá declarase si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Se considerará que se recibe fondos de clientes en todos los casos a excepción de los supuestos en los que contractualmente se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, para las que realice la actividad de distribución, que los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago de titularidad de aquellas y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.
* **Vinculación con entidades aseguradoras**, en el cual hay que indicar las claves y denominaciones sociales de las entidades aseguradoras con las que se ha suscrito contrato de agencia de seguros y la fecha del contrato (fecha/s de la/s resolución/es de inscripción).

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser las de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos

Los importes de los seguros de responsabilidad civil profesional y caución no deben ser inferiores a los mínimos legales impuestos en el artículo 157.f) y g) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. En concreto, tales importes mínimos, para la DEC 2022 son de 1.924.560 euros y 19.510 euros, respectivamente. Asimismo, en el apartado relativo a la responsabilidad civil profesional debe reflejarse el importe de la garantía correspondiente a todos los siniestros del ejercicio, y no el importe de la indemnización máxima por siniestro.

**MODELO 1**

**ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN**

Como se ha indicado en el Modelo 0.0, este Modelo 1 exige que se desglosen las diferentes categorías de medios personales, entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En la tabla siguiente se explica, en función de la opción por la que se haya optado en el apartado 2 del Modelo 0.0: “Actividad de mediación”, como se han de cumplimentar los datos relativos a medios personales con el desglose de afectos y no afectos a la actividad de mediación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Según la opción marcada en el apartado 2**  **del Modelo 0.0: “Actividad de mediación”** | **Cómo se ha de rellenar el Modelo 1** |
| **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”** | * El coeficiente de imputación será del 100 %. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES. |
| **“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:**  - “Sin aplicación de coeficiente de  imputación” | * No existe coeficiente de imputación. * Deberán rellenar el **número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO:MEDIOS PERSONALES. * Deberán rellenar el **número de personas afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES.   ***NOTA:*** *La suma de personas afectas y no afectas del 1º,3º y 4ºCUADRO debe ser un número entero.* |
| **“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:**   * “Con coeficiente de imputación”   + **El propio de la entidad**   + **Método A (Horas)**   + **Método B (Importes)** | * El coeficiente de imputación será el resultante del método de imputación elegido. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES * Deberán rellenar el **número (enteros o decimales) de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa**,** del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES. * La aplicación informática será la encargada de realizar el desglose entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del coeficiente de imputación resultante, excepto en el 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. |

### CUADROS DEL MODELO 1

Este modelo está formado por cuatro cuadros, que son:

#### 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES

En el cuadro de MEDIOS PERSONALES, hay que indicar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal (Órgano de dirección, Empleados, Colaboradores y Otro personal), distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.

Estos grupos o categorías de personal son:

* **Órgano de dirección:** personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la actividad de distribución, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio agente de seguros vinculado se debe considerar personal de dirección. En las sociedades de agencia de seguros vinculada, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, y todas las personas que participen directamente en la distribución de seguros, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Nivel 1).
* **Empleados:** personas que tienen un contrato laboral.
* **Colaboradores externos:** que integran la red de distribución externa del agente de seguros vinculado.

Los colaboradores externos siempre estarán “Afectos a la actividad de mediación”. Además, para el caso de que una misma persona de la organización esté incluida en otro de los grupos especificados, deberá computarse en el grupo correspondiente y como colaborador externo, es decir, en el caso de que un empleado además sea colaborador externo del mediador deberá incluirse dentro del grupo de empleados y además contabilizarlo dentro del grupo de colaboradores externos.

* **Otro personal**: personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, mediadores).

Se entiende por MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN, a aquellas personas que realizan la actividad de distribución, tal y como se define en el artículo 129 del Real Decreto-ley 3/2020, es decir, aquellas personas que realizan actividades de asesoramiento, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. . También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio del seguro, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios.

#### 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN

En el cuadro de **MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN**, se pide:

1º. En relación con la **FORMACIÓN PREVIA** y en la parte izquierda del cuadro, hay que indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal en función de la **formación previa** recibida. (sólo se puede marcar una opción por persona). (Formación Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3 (Antiguos Grupo A, B o C) conforme a los niveles establecidos en el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril).

2º. En relación con la **FORMACIÓN CONTINUA** y en la parte derecha del cuadro, hay que:

* + Marcar con una “X” el tipo o tipos de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal (1. Elemental; 2. Reciclaje; 3.Gestión y administración y 4. Ramos o productos específicos).
  + Indicar el número total de horas de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal. (Ej: 3 empleados han asistido a un curso de formación continua de 2 horas. En la categoría “Empleados” se pondrá 6 horas: 3 empleados x 2 horas).
  + Marcar con una “X” la columna que corresponda en función de si la formación continua se imparte con medios internos o externos.
  + Indicar el gasto en formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.

#### 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL

* En este cuadro se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (Propiedad, Arrendamiento o Cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

#### 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES

* En este cuadro se ha de indicar, de cada una de las oficinas: domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número y municipio), provincia, el número de personas que trabajan en la oficina, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en la oficina.
* Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, este cuadro no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.
* Si la sociedad de agencia de seguros vinculada está autorizada para operar en Libre Prestación de Servicios o en Derecho de Establecimiento en otro país miembro de la Unión Europea, se seleccionará esta opción dentro del campo “Provincia” y en el campo “Domicilio” deberá rellenarse la dirección completa de la sucursal, incluido el nombre del país.

***NOTA:*** *Tanto en el* ***3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL*** *como en el* ***4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES,*** *dentro del número de personas que integran los medios personales,* ***LOS COLABORADORES EXTERNOS ESTÁN EXCLUIDOS.***

El cómputo de los medios personales se realizará considerando a aquellos que no han prestado servicios durante todo el ejercicio, en proporción al tiempo de trabajo desarrollado. Es decir, se computara la media de efectivos.

Lo mismo se tendrá en consideración a efectos de la formación. Por ejemplo: si un empleado pasa a ser Director durante el ejercicio que se está declarando deberá computarse proporcionalmente su formación en ambas categorías de medios.

**NOTA: *En el Modelo 1 no resulta correcto que existan discrepancias*** *entre la suma de las primas devengadas intermediadas de la sede profesional y sucursales y las primas intermediadas relativas al volumen total de negocio del Modelo 2.1, procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos; y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora del Modelo 2.1.*

**MODELO 2.1 CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN**

Contiene datos globales de cartera, que se desglosan en los siguientes modelos 2.2 y 2.3.

Este modelo lo han de rellenar los agentes de seguros vinculados, personas físicas y la sociedad de agencia de seguros vinculada. Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada.

### CUESTIONES GENERALES APLICABLES AL MODELO 2.1

#### Primas devengadas intermediadas.

Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros. (Definición del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras).

No se incluirán aquellas primas en que el corredor de seguros hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor de seguros o de reaseguros.

Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, **excluidos recargos** e impuestos. Se computa la prima anual de cada póliza, incluidos los suplementos, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

En caso de producirse extornos de prima estos se incluirán en la DEC del ejercicio en el que se produzcan.

#### Primas Cobradas

Las primas cobradas serán las primas realmente cobradas correspondientes a las primas devengadas declaradas del periodo de referencia.

Dentro de la columna de Primas Cobradas se diferencia entre primas cobradas por el agente de seguros vinculado ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en caso de primas cobradas, dispondrá de cuentas de clientes completamente separadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-ley 3/2020). Si el agente de seguros vinculado no cobra primas, **no** deberá rellenar la columna de Primas Cobradas.

#### Primas Cobradas ofreciendo Cobertura Inmediata.

A estos efectos se entenderá que se ofrece cobertura inmediata al cliente, cuando el agente de seguros vinculado entregue el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora.

### CUADROS DEL MODELO 2.1

Este modelo está dividido en tres cuadros:

#### 1º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción.

No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo, aquellas pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya que se han computado en el ejercicio anterior. Estas primas no se computan salvo que se renueven. (Pólizas de autos que siguen con el mismo agente de seguros vinculado, pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se contabiliza como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción).

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por los colaboradores externos debe ser igual al importe total de las primas devengadas intermediadas.

#### 2º CUADRO: NUEVA PRODUCCIÓN

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia.

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por los colaboradores externos debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas de nueva producción.

#### 3º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por **entidad aseguradora** con la que se ha firmado contrato de agencia de seguros.

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser la de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

**NOTA**: Los importes a consignar en todos los cuadros serán los correspondientes a todo el negocio, tanto de ámbito nacional como el realizado en la modalidad de LPS/DE o en terceros países.

#### MUY IMPORTANTE: Los datos correspondientes a “Primas devengadas intermediadas”, “% Vida” y “% No Vida” se obtienen de los Modelos 2.2 y 2.3, por lo que se recomienda cumplimentar este modelo 2.1 después de haber cumplimentado los Modelos 2.2 y 2.3.

**NOTA:** En el Modelo 2.1 no resulta correcto que existan discrepancias entre las primas intermediadas procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora.

**MODELO 2.2**

**CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS NO VIDA**

En este modelo se pide el detalle, por ramos NO VIDA, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo se diferencian dos apartados, que son: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN; y a su vez, cada apartado, se divide en 3 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas y Comisiones devengadas.

#### Ramos NO VIDA

Los ramos están definidos en el anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado anexo, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

Como referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Desglose ramos NO VIDA según Modelo 2.2** | | **Nº de ramo según Anexo Ley 20/2015.** | |
| Accidentes | | 01.-Accidentes | |
| Enfermedad | | 02.-Enfermedad | |
| Asistencia sanitaria | | 02.-Enfermedad | |
| Dependencia | | 02.-Enfermedad  Vida **(en este caso, se rellena en el Modelo 2.3)** | |
| Autos | | 01.-Accidentes  03.- Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles  17.- Defensa jurídica | |
| Transportes | | 04.- Vehículos ferroviarios  05.- Vehículos aéreos  06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancíastransportadas  11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos  12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, | |
|  | | | |
|  | | lacustres y fluviales | |
| Incendios y elementos naturales | | 08.- Incendio y elementos naturales | |
| Otros daños a los bienes | Seguros Agrarios Combinados | 09.-Otros daños a los bienes | |
| Robo u otros |
| Avería de Maquinaria |
| R.C. en general | Riesgos nucleares | 13.-Responsabilidad civil en general | |
| Otros riesgos |
| Crédito | | 14.- Crédito | |
| Caución | | 15.- Caución | |
| Pérdidas diversas | | 16.- Pérdidas pecuniarias diversas | |
| Defensa jurídica | | 17.- Defensa jurídica | |
| Asistencia | | 18.- Asistencia | |
| Decesos | | 19.- Decesos | |
| Multirriesgo hogar | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes.  13.- Responsabilidad civil en general. 17. Defensa jurídica | |
| Multirriesgo comunidades | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en general. 17. Defensa jurídica | |
| Multirriesgo comercios | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas.17 Defensa jurídica. | |
| Multirriesgo industriales | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas. 17. Defensa jurídica. | |
| Otros multirriesgos | | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas. 17. Defensa jurídica. | |

#### Primas devengadas intermediadas

La definición de primas devengadas intermediadas en el ejercicio se encuentra dentro de la explicación del Modelo 2.1.

En la columna de Primas devengadas intermediadas del apartado Volumen Total de Negocio, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados y prorrogados en el ejercicio. En la columna de Primas devengadas intermediadas del apartado Nueva Producción, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados en el ejercicio.

#### % Prima

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada ramo NO VIDA respecto al total de ramos NO VIDA. Es un **campo auto calculado**. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

#### Comisiones devengadas

Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo NO VIDA. El importe de las comisiones será bruto sin deducción de impuestos.

Se diferencia entre las comisiones devengadas por VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y por NUEVA PRODUCCIÓN. En el caso de contratos que se hayan rescindido pero sigan generando comisiones se recogerá el importe de estas.

**MODELO 2.3**

**CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS VIDA**

En este modelo se pide el detalle, por **ramos VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo hay dos cuadros: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN.

Cada cuadro, se divide en 3 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas y Comisiones devengadas.

* **Ramos VIDA**

Se diferencia dentro del Ramo VIDA entre: seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En el caso de existir duda sobre la clasificación de un producto, y al igual que en el Modelo 2.2, la respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el Modelo 2.2 son aplicables al Modelo 2.3, sustituyendo ramos NO VIDA por ramo VIDA.

**MUY IMPORTANTE**: El importe de las Primas devengadas intermediadas del cuadro Volumen Total Negocio VIDA de este modelo 2.3 y el importe de las Primas devengadas intermediadas del Volumen Total Negocio NO VIDA del modelo 2.2 son tomados por la aplicación como sumandos para obtener el total Primas Devengadas Intermediadas del cuadro Volumen Total de Negocio del Modelos 2.1. Idéntica operación se realiza respecto a los importes de Primas devengadas intermediadas de Nueva Producción.

**MODELO 3**

**DATOS CONTABLES**

Se piden datos contables de los agentes de seguros vinculados, personas físicas y personas jurídicas. Incluye varios cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el resto, relacionados con los Ingresos y Gastos del ejercicio.

Con estos datos podrá hacerse un análisis económico de la actividad que desarrollan los agentes de seguros vinculados y además servirán para cumplir con los requerimientos de EUROSTAT.

#### 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

En este primer cuadro, hay dos conceptos:

* **Valor añadido al coste de los factores,** es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código/s del PGC** | **Concepto** |
| **70 y/o 75** | **(+) Comisiones** (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor) |
| **740** | **(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas** (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa) |
| **752/759** | **(+) Otros ingresos** (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759) |
| **60** | **(-) Compras** (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de  oficina,... ) |
| **62** | **(-) Servicios exteriores** (Publicidad, comisiones cedidas a colaboradores u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte,  servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido |
| **631** | **(-) Otros tributos** (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos) |
|  | **TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES** |

NOTA: Debe tenerse en cuenta que salvo los gastos relativos a la amortización, gastos de personal, los financieros e impuestos de sociedades, todos los ingresos y gastos del modelo 3 debe incluirse en la Calculadora de Valor Añadido.

* **Inversión bruta en bienes materiales,** se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a **precio de compra,** incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y **brutas**, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se **incluyen** dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Y se **excluyen**: los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida **sólo** a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso, de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

**Inversión bruta en bienes materiales**

**de la actividad de mediación = Inv. bruta todas actividades x Ingresos actividades mediación**

**Ingresos todas las actividades**

#### 2º CUADRO: INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

En este cuadro se piden datos contable relativos a los ingresos generados por la actividad de mediación de seguros. Entendemos por:

* **Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras**: importe íntegro de las comisiones percibidas de las entidades aseguradoras por la realización de la actividad de mediación, así como los rappels que puedan recibirse por el desarrollo de dicha actividad.
* **Ingresos financieros**: importe de los ingresos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación.
* **Otros ingresos:** importe de otros ingresos que puedan recibirse derivados de la actividad de mediación, distintos a los expuestos anteriormente. En este punto se incluirían las subvenciones recibidas, siempre que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación.

#### 3º CUADRO: GASTOS DE LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

En este cuadro se piden datos contable relativos a los gastos generados por la actividad de mediación de seguros. Entendemos por:

* + **Costes de personal en metálico o en especie**: incluye el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN.

#### Comisiones abonadas a colaboradores externos / redes de distribución: importe

íntegro de las comisiones abonadas a los colaboradores externos y a las redes de distribución de los operadores banca-seguros.

* + **Formación continua**: total del gasto en formación continua como consecuencia de la actividad de mediación.
  + **Gastos financieros**: importe de los gastos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación. Se incluirá dentro de este punto el importe de la cuenta (626) Servicios bancarios y similares derivados de la actividad de mediación.
  + **Otros gastos**: incluye bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), servicios exteriores (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros – agua, gas, electricidad, teléfono –; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. Se incluirá el IAE de la actividad de mediación.

De forma automática se calculará la diferencia entre **INGRESOS-GASTOS (Actividad de Mediación de Seguros).**

#### 4º CUADRO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: TOTAL

En este cuadro se pide:

* + **Total Ingresos**: suma del total de ingresos (incluye la actividad de mediación y resto de actividades realizadas distintas a la actividad de mediación).
  + **Total Gastos:** suma del total de gastos (incluye la actividad de mediación y resto de actividades realizadas distintas a la actividad de mediación). No se tendrá en cuenta el impuesto de sociedades ni el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

De forma automática se calculará la diferencia entre **INGRESOS-GASTOS (TOTAL).**